

Decre. de
PERSONAL

REF.: APRUÉBESE CONTRATO DE
PRESTACIÓN DE SERVICIOS A
FUNCIONARIA QUE INDICA.

DECRETO ALCALDÍCIO N° 0478

TREHUACO, 29 JUN. 2017

VISTOS:

a) Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 del 31/03/1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones.

b) El D.F.L. N° 1-3063 de 1980, que dispone el traspaso de los establecimientos de Salud a las Municipalidades.

c) La Ley N° 19.378 de Abril de 1995, modificada por la Ley N° 19.607/99 y el Decreto N° 1.889/95 modificado por Decreto 376/99.

d) Convenio **Programa Apoyo a la Gestión Local en Atención Primaria Municipal (Plan de Invierno 2017)**", de fecha 24 de Mayo de 2017, aprobado por la Resolución Exenta 1C/ N° 2595 de fecha 08 de Junio de 2017, suscrito entre el Servicio de Salud Ñuble y la I. Municipalidad de Trehuaco.

e) Decreto Alcaldicio N° 0323 del 21/06/2017; aprueba Convenio Programa Apoyo a la Gestión Local en Atención Primaria Municipal (Plan de Invierno 2017)"

DECRETO:

1.- APRUÉBASE, Contrato de Prestación de Servicios de **DON FREDY FABIAN HENRIQUEZ SANHUEZA** RUT N° ██████████, Técnico en Enfermería de Nivel Superior, de fecha 27 de Junio de 2017.

2.- Páguese conforme a Contrato, la suma de \$ 4.000.- (Cuatro mil pesos) por Hora, en el CESFAM. de Trehuaco.

3.- Impútese el gasto que irrogue el presente Decreto, a Fondos del Convenio "Programa Apoyo a la Gestión Local en Atención Primaria Municipal (Plan de Invierno 2017)".

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.-

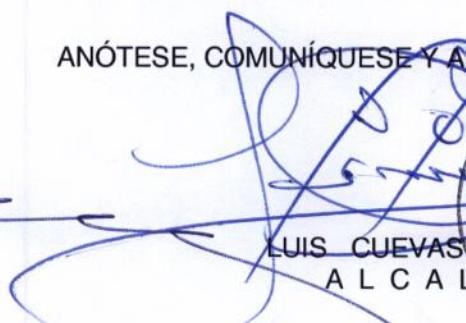

LUCY CARTES RAMIREZ
SECRETARIO MUNICIPAL

LCI/LCR/FAV/VAE/CGR/mmb.-

Distribución:

- Prestador de Servicios
- Archivo Carpeta
- Archivo Depto. Finanzas Salud
- Oficina de Transparencia
- Archivo Secretaría de Salud
- Archivo Decretos Alcaldíos




LUIS CUEVAS BARRA
ALCALDE



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

En Trehuaco, a 27 de Junio de 2017, entre la I. Municipalidad de Trehuaco, representada por **DON LUIS ALBERTO CUEVAS IBARRA**, R.U.N. N° 180-180, **ALCALDE**, domiciliado en Gonzalo Uribe, cja N° 160 de Trehuaco; en adelante "Mandante" y el Prestador de Servicios **DON FREDY FABIAN HENRIQUEZ SANHUEZA** RUN. N° 16-820-7952, Técnico en Enfermería de Nivel Superior, domiciliado en el Sector de Puahun de la Comuna de Trehuaco, se ha convenido el siguiente Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios:

PRIMERO: El Departamento de Administración de Salud Municipal de Trehuaco, contrata los servicios de **DON FREDY FABIAN HENRIQUEZ SANHUEZA**; TENS., para realizar lo siguiente:

- **Preparación de paciente;** Tomar los signos vitales (examen físico: presión arterial, temperatura axilar y/o rectal, pulso, peso, talla, circunferencia cintura, saturación, hemoglucos y frecuencia respiratoria).
- **Registro del paciente;** pasar los signos vitales del paciente a la ficha e ingresarlos al Rayen.
- **Aplicación de tratamientos al paciente;** según el diagnóstico del Médico ordenara los medicamentos que hay que administrarlos, ya sea suero, medicamentos intramuscular o intravenoso.

Todo esto, con el objetivo de aumentar la atención de Salud a las personas beneficiarias, brindando una mejor calidad y Resolutividad de las atenciones, mejorando la accesibilidad a los usuarios, como refuerzo de horas médicas en el CESFAM. de Trehuaco; en el marco del "Convenio **Programa Apoyo a la Gestión Local en Atención Primaria Municipal (Plan de Invierno 2017)**", de fecha 24 de Mayo de 2017, celebrado entre el Servicio de Salud Ñuble y la I. Municipalidad de Trehuaco.

SEGUNDO: Por el presente instrumento las partes de común acuerdo, celebran un contrato de Prestación de Servicios a Honorarios, por los plazos y horarios que aquí se estipulan: Esto significa por un lado la Profesional se obliga a prestar el servicio en las horas y días señalados y por otro lado el Departamento de Salud, con los fondos enviados por el Ministerio de Salud se obliga a cancelar los servicios prestados.

TERCERO: El prestador de servicios se compromete a ejecutar sus funciones con un total de **4 horas semanales** en el CESFAM. de Trehuaco, fuera de su jornada habitual distribuidas entre los días **Lunes, Martes y Jueves**.

CUARTO: Los Honorarios serán de **\$ 4.000.-** (Cuatro mil pesos.-) por **hora** en el CESFAM., Impuesto Incluido; los que serán cancelados previa presentación de **Boleta de Honorarios Electrónica**, emitidas por el TENS, acompañada de **Informe favorable** a la Dirección del CESFAM. respecto del cumplimiento de los servicios contratados. Los pagos se tramitarán durante los 10 primeros días del mes siguiente.

La Municipalidad retendrá el 10% por concepto de impuesto, que ingresarán en arcas fiscales.

QUINTO: El Contrato rige a contar del **27 de Junio de 2016** hasta el **11 de Septiembre de 2017** o con anterioridad a esa fecha si las evaluaciones técnicas y/o administrativas, relacionadas con el "Convenio Programa Apoyo a la Gestión Local en Atención Primaria Municipal (Plan de Invierno 2017)"; así lo determinen.

SEXTO: La calidad Profesional de Técnico de Nivel Superior en Enfermería de **DON FREDY FABIAN HENRIQUEZ SANHUEZA**, consta en el Certificado de Título del Instituto Profesional Virginio Gómez con fecha 06/07/2009 y la personería de don **LUIS ALBERTO CUEVAS IBARRA**, Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Trehuaco, consta en la Sentencia de Proclamación de Alcalde Nº 6 del Tribunal Electoral de fecha 30 de Noviembre de 2016 del citado Tribunal.

SEPTIMO: El Departamento de Administración de Salud Municipal, pagará al prestador de Servicios mensualmente, por mes vencido, el valor correspondiente a las horas ejecutadas, dentro de los cinco días hábiles siguientes y previa Certificación de actividades realizadas en el mes, el que enviará la Directora del Consultorio y registrar su asistencia en el Reloj Control.

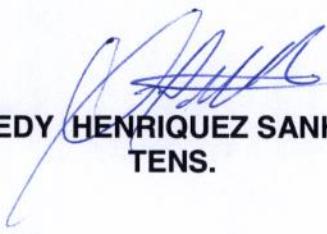
OCTAVO: El prestador de Servicios no podrá bajo ninguna circunstancia efectuar el traspaso total ni parcial de la responsabilidad del Contrato a Tercero.

NOVENO: Las Modificaciones al Contrato, deberán materializarse en un anexo al Contrato, en el cual se señala la modificación pertinente en relación con el valor hora, cambio de horario de funcionamiento u otras modificaciones.

El anexo de modificación aludido, firmado por las partes, deberá sancionarse a través del Decreto Alcaldicio correspondiente.

DECIMO: El presente Contrato se firma en seis ejemplares, uno de los cuales quedará en poder del Prestador de Servicios y el resto será distribuido por el Departamento de Salud, según corresponda.

DÉCIMO PRIMERO: Para todos los efectos las partes fijan su domicilio en calle Gonzalo Urrejola Nº 460 Trehuaco.


FREDY HENRIQUEZ SANHUEZA
TENS.

